

pertinente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 29 de julio de 2005.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación (Resolución de 11 de marzo de 1993, BOE del 1 de abril de 1993), Juan Carlos Más Bahillo.

05/10414

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se desestima reclamación sobre suspensión de prestación de incapacidad permanente total.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don José Carlos Salgado Peña, cuyo último domicilio conocido es: Carretera Vieja, 7, 39611 Guarnizo.

En relación con la reclamación previa presentada con fecha 6 de mayo de 2005, contra la resolución de fecha 11 de abril de 2005, adoptada por esta Dirección Provincial, por la que se procedió a suspender el derecho al percibo de la pensión de Incapacidad Permanente Total y reclamar la cantidad de 1.915,04 euros, percibidos indebidamente, en superposición con la prestación de desempleo que viene percibiendo desde el 4 de febrero de 2005, y por la que usted ejerció el derecho de opción y considerando que no han sido modificados los hechos y fundamentos legales que sirvieron de base para dictar la resolución citada anteriormente, esta Dirección Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979 (BOE del día 21), ha resuelto desestimar su reclamación previa, confirmando la resolución inicial.

Contra la presente resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días, desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1992, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander a 13 de junio de 2001.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; PD la Subdirectora Provincial de Invalidez y Control de Pensiones, doña Arsenia Suárez Fernández.

05/10499

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución en expediente de incapacidad temporal.

En el expediente de Incapacidad Temporal número 39/2005/4422, se ha dictado resolución el 19 de julio de 2005 por la cual se deniega la prestación de Incapacidad Temporal solicitada por doña M. Paula Celis Pérez del Molino (DNI 7063706 Z), por no reunir el período mínimo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de baja por enfermedad, según lo dispuesto en el artículo 130.a) del Real Decreto Legislativo a/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 2004).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 9 de agosto de 2005.—El director provincial, PD la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/10690

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución suspendiendo cautelarmente la pensión de orfandad.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Jonatan Ferrero Hernando, cuyo último domicilio conocido es travesía Equilior, 1, 4º C, 39740 Santoña.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero.- Que es usted beneficiario de pensión de Orfandad de la Seguridad Social.

Segundo.- Que dado que ha cumplido la edad de 18 años, la pensión de orfandad debe abonarse directamente al propio huérfano.

Tercero.- Que con el fin de efectuar dicha variación, se le ha solicitado reiteradamente que presente copia de su Documento Nacional de Identidad, así como una declaración personal de ingresos, con el fin de comprobar el mantenimiento del derecho a dicha pensión.

Cuarto.- Que dado que hasta la fecha no ha remitido a esta Dirección Provincial la documentación que le ha sido solicitada, se va a proceder a suspender cautelarmente dicha pensión, hasta tanto no presente dicha documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículo 36 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Suspender cautelarmente el percibo de la pensión de orfandad de la que es usted beneficiario, en tanto no aporte la documentación que le ha sido requerida, con efectos 1 de agosto de 2005.

Contra la presente resolución, podrá interponer Reclamación Previa ante esta Entidad, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de Notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 10 de agosto de 2005.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; P.D. la subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/10736

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de reclamación de cobro indebido en expediente de prestación familiar por hijo a cargo.

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de doña Rosa María Hernández Rubio, con DNI 2711819 y con último domicilio conocido en Santander,